



SE APRUEBAN LAS REFORMAS DEL ARTÍCULO 4, DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 6, DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8, DEL INCISO G), FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9, DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10, DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 11, DEL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II, ASÍ COMO LOS INCISOS E), F) Y G) DE LA FRACCIÓN VIII, Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 36, ARTÍCULO 39, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 40, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XI, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 41, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 BIS, EL ARTÍCULO 42, EL ARTÍCULO 44 Y SU FRACCIÓN I, ARTÍCULO 45, ARTÍCULO 51, LOS CAPÍTULOS XIV Y XV TODOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA,



Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba las reformas del artículo 4, de la fracción XXI del artículo 6, de la fracción I del artículo 8, del inciso g), fracción I del artículo 9, de la fracción II del artículo 10, de las fracciones V y VI del artículo 11, del inciso a) de la fracción II, así como los incisos e), f) y g) de la fracción VIII, y el inciso a) de la fracción IX del artículo 36, artículo 39, la denominación del Capítulo X, la fracción VIII del artículo 40, la denominación del Capítulo XI, la fracción XVI del artículo 41, el inciso e) de la fracción II del artículo 41 bis, el artículo 42, el artículo 44 y su fracción I, artículo 45, artículo 51, los Capítulos XIV y XV todos del **Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva**, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 4. *El Instituto es un organismo público descentralizado, sectorizado a la **Coordinación General de Construcción de la Comunidad**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, cuyo objetivo general es la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.*

Artículo 6. *Son facultades del Instituto las siguientes:*

I a la XX...

XXI. *Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo y **Gobernanza**, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;*

XXII a la XXXII...

Artículo 8. *La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:*

- I. Titular de la Presidencia Municipal o **la persona que éste designe, de un grado jerárquico inmediato inferior**, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno;

II a la VIII...

Artículo 9. Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:

- I. Analizar y autorizar:

a) a la f)...

g) **El Presupuesto Basado en Resultados**, el Programa para la Igualdad Sustantiva, así como los programas y proyectos del Instituto necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

h) a la j)

II a la XII...

Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente:

I...

- II. Sesionará de manera ordinaria por lo menos cada **3 tres** meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, únicamente con los asuntos especificados en el orden del día, por lo que se deberá obviar los puntos relativos a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y asuntos varios;

III a la X...

Artículo 11. Al titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I a la IV...

- V. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad, persona física o jurídica; y
- VI. Aquellas que determine la Junta de Gobierno y el presente Reglamento.

Artículo 36. La Directora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I...

- II. Planear, coordinar y vigilar el trabajo de las Unidades Administrativas del Instituto, de acuerdo a las siguientes funciones:

a) *Elaborar, dirigir y evaluar el **Presupuesto Basado en Resultados**, el Programa de Igualdad sustantiva y los planes de trabajo de las Unidades Administrativas;*

b) *a la d)...*

III a la VII...

VIII. *Representar legalmente al Instituto cuando la Junta de Gobierno lo autorice, además de los siguientes actos jurídicos:*

a) *a la d)...*

e) *Proporcionar a las autoridades fiscalizadoras la información y documentación solicitada;*

f) *Resolver los recursos y procedimientos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de la materia; y*

g) *Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno;*

IX. *Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, lo siguiente:*

a) *El **Presupuesto Basado en Resultados**;*

b) *a la g)...*

X a la XV...

Artículo 39. *El titular **de esta Unidad** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I a la X...

CAPÍTULO X UNIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 40. *El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I a la VII...

VIII. *Desarrollar, de manera conjunta con las Unidades de Planeación y **de** Administración, los procesos de regularización inmobiliaria;*

IX a la XXX...

CAPÍTULO XI UNIDADES DE PLANEACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 41. *Al titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:*

I a la XV...

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta **de** Gobierno o la Dirección.

Artículo 41 bis. Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I...

II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:

a) a la d)...

e) Proponer a la Directora del Instituto:

- El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- **El Presupuesto Basado en Resultados;**
- Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y
- Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.

f) a la s)...

III...

Artículo 42. De conformidad a lo establecido por el artículo 24 **fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco **y sus Municipios**, se consideran sujetos obligados a **los organismos públicos descentralizados estatales y municipales**; siendo para efectos del presente Reglamento, el Instituto.

Artículo 44. El Comité de Transparencia y Buenas Prácticas, es el órgano obligado y encargado de la clasificación de la información pública, y estará integrado, **de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, por:

I. El titular del sujeto obligado;

II y III...

Artículo 45. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el sujeto obligado deberá atender a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco **y sus Municipios**.

Artículo 51. Las dependencias facultadas para emitir y firmar comunicaciones oficiales serán; la Directora y los titulares de las Unidades Administrativas. Los oficios y circulares, serán los documentos idóneos de comunicación con carácter obligatorio y de observancia general interna para todo el personal del Instituto.

CAPÍTULO XV
CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

CAPÍTULO XVI
DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES”

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas a los artículos del presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 03 DE JUNIO DE 2022**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 03(tres) días del mes de junio de 2022 (dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

